

ACUERDO NÚMERO

14-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE:

SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN LUCAS TOLIMÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS	2,626
UNE	1,868
FUERZA	434
PC	1,273
PODEMOS	142
LOY	574
CCEA	3,067
PHG	642
CREO	283
FCN-NACION	2,747

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN LUCAS TOLIMÁN del Departamento de SOLOLÁ

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JONATAN LÓPEZ PACHECO

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos Francisco Xep Ajcot y Josué Abel Ajcot Jacínto

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **Mariano Yoxón** Chúc

Out of

Cuya planilla obtuvo 3,067 Votos válidos y fue postulada por: CCEA

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: René Gustavo Basegoda de León Postulado por: CCEA

∖ CONCEJAL SEGUNDO: Vitalina Díaz Cui

Postulado por: CCEA

CONCEJAL TERCERO: Roberto Sulugüi Pilar

Postulado por: FCN-NACION

CONCEJAL CUARTO: Hervert Rigoberto Campa Tereta

Postulado por: VAMOS

CONCEJAL QUINTO: Vinicio Buchán de León

Postulado por: UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE I: Nazario Cumátz Mucía

Postulado por: CCEA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE II: Edgar Leonel Tzorín Bocel

Postulado por: FCN-NACION

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SOLOLÁ, en la ciudad de SOLOLÁ el día 13 DE SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

José Napoleon Mogolfon Archila

Presidente

Mario Enrique Urigar Sánchez

Secretario

Clodomiro de Jesus Mogollón Girón

Vocal